

EDICTO

Ometepec, Guerrero, a 09 de Abril del 2026.

A las víctimas: **Macario Rojas Paulino** y **Victoriano Rojas Zacapala**.

En cumplimiento al acuerdo de ocho de abril de dos mil veintiséis, dictado en la carpeta de ejecución **CE-11/2026**, seguida a **Oscar Moctezuma Gómez**, por los delitos de **secuestro y lesiones**, el primero en agravio de **Macario Rojas Paulino** y el segundo en agravio de **Victoriano Rojas Zacapala**, derivado de las actuaciones que obran en la **causa penal 170/2013-III-I**, donde se dictó la sentencia condenatoria al sentenciado antes referido, este juzgador tuvo por activada la hipótesis prevista en la fracción III, del artículo 82, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo tanto, se ordenó hacerles de su conocimiento lo anterior, mediante edictos que se publiquen por una sola ocasión en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, que se ha dado inicio al procedimiento de ejecución de sentencia, por tanto, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a que se publiquen los ordenados edictos, **deberán proporcionar domicilio o medios electrónicos de comunicación** para recibir ulteriores notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo, las anteriores y subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les serán efectuadas en las listas fijadas en estrados de este Tribunal, finalmente se les hace del conocimiento que se ha designado un asesor jurídico público, para su representación.

ATENTAMENTE
EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL
DEL ESTADO, CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO,
CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS
JUDICIALES DE ALLENDE, ALTAMIRANO Y ABASOLO.

JUZGADO ANDRES DE LA ROSA PELAEZ.
ENJUICIAMIENTO PENA
OMETEPEC, GUERRERO